DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.

Por medio de la presente se acredita como supervisor del Contrato de prestación de servicios profesionales **No. PMVSJ-CD-005-2026,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER, EN LA ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL DERECHO DE PETICIÓN, DEL MANUAL PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN, Y EN EL DESARROLLO DE TALLERES DE PREVENCIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SOBRE CONSUMO DE PSICOACTIVOS, ACOSO ESCOLAR, VIOLENCIA DE GÉNERO Y RESPONSABILIDAD PENAL DE MAYORES DE 14 AÑOS",** suscrito entre la Personería del Municipio del Valle de San José, Santander y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANTANDER – EMCOPROSAN CTA**, Nit. 804.011.168-2, representada legalmente por **ELISEO SILVA BECERRA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 5.784.902, expedida en el Valle de San José, Santander, a **JEIBY JOHANNA REYES BARBOSA**, mayor de edad, residente en el municipio de Valle de San José, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.708.020 de Charalá, Santander, en su calidad de Personera.

En ejercicio de tal designación contemplada en la cláusula 23 del contrato, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Supervisar la implementación de los lineamientos de integridad y la realización de las capacitaciones. 4. Verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en el contrato, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Elaborar el informe de supervisión que detalle la ejecución de las actividades contratadas y evaluación del cumplimiento de la cláusula de integridad. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la Personería en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Suscribirá el acta de terminación y, cuando haya lugar, el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar a la Personería sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Fecha: noviembre 12 de 2026

JEIBY JOHANNA REYES BARBOSA
Personera Municipal del Valle de San José, Santander